



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
Lares, Puerto Rico



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2023-2024

Presentada por: Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS DE MIL (1,000) GALONES A LOS HOGARES DE ENVEJECIENTES Y CENTROS DIURNOS PARA ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS COMO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO Y QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS RESPECTIVOS BARRIOS Y COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La interrupción de los servicios de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cada vez es más frecuente y se da en todos los barrios y comunidades de nuestro pueblo. Esto, ocasionando entre otras razones, por las dificultades en la red de distribución debido a serios problemas de mantenimiento del sistema por parte del estado y a las consabidas interrupciones del de energía eléctrica que afectan las bombas en las plantas de distribución.

POR CUANTO: Además de los problemas de sistema, seguimos confrontando problemas de contagios provocados por el COVID-19 y eventos atmosféricos como los períodos de sequía y otras situaciones que hacen imperativo que los ciudadanos de la Ciudad del Grito, incluyendo los Hogares y Centros para personas de edad avanzadas estén preparados para los mismos con un almacenamiento adecuado de agua que les garantice un estado óptimo de bienestar y salud, para el manejo de los alimentos y el aseo personal.

POR CUANTO: Los problemas de suministro de agua potable cada vez son más evidentes y que en las ocasiones de dificultad y/o estados de emergencia, es el Municipio quien ha tenido la mayor carga y responsabilidad de suplir agua, cuando es una responsabilidad primaria del estado. Además, hemos tenido situaciones en las que nos han asignado un solo camión cisterna de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para todo nuestro pueblo sin considerar la extensión territorial y geografía de Lares.

POR CUANTO: Por cuanto el problema de suplido de agua ha afectado los servicios que brindan a las personas de edad avanzada, los centros y hogares de envejecientes, cuya mayoría están registradas como entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: Se ha podido observar que nuestra isla está inmersa en un proceso que está ocurriendo a nivel mundial, en el cual una gran cantidad de países tienen un 10% o más de su población constituida por personas de 60 años o más. Esto es indicativo de una sociedad envejecida.

POR CUANTO: Con relación al mundo ocupamos el lugar número ocho (8) en términos de porcentaje de población de 60 años o más. Sin embargo, con relación a otras islas del Caribe ocupamos el primer lugar. En relación a los Estados Unidos, en términos de concentración de personas de 60 años o más, ocupamos una cuarta posición.

Jorge L. Vélez Acevedo

POR CUANTO: Para efectos de expectativa de vida, Puerto Rico está en el lugar número 35 a nivel mundial, pero en términos de nuestros vecinos del Caribe, ocupa un tercer lugar. En comparación con Estados Unidos tenemos una expectativa de vida bastante similar, Estados Unidos 80 años y Puerto Rico 81 años.

POR CUANTO: Al considerar la distribución de porcentos de población de 60 años o más en orden descendente por Municipios, en el año 2020, de una población de 24,945 en el Municipio de Lares, 6,887 habitantes estaban sobre 60 años para un 27.61%.

POR CUANTO: De acuerdo a los datos estadísticos de nivel de pobreza por Municipios de Puerto Rico, para las personas de 60 Años o más, en el Año 2020, el Municipio de Lares tiene un 50.4 de ellos viviendo en un nivel de pobreza.

POR CUANTO: Conforme a lo expresado anteriormente, El Municipio Autónomo de Lares y su Alcalde, Hon. Fabián Arroyo Rodríguez tienen el deseo genuino de promover un servicio digno y adecuado para los ciudadanos de la Ciudad del Grito con necesidades especiales y estrechez económica; en especial a las personas de edad avanzada que están en instituciones diurnas u hogares de cuidado.

POR CUANTO: La política pública de la administración del Hon. Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez tiene el propósito de romper con las barreras que promueven la desigualdad entre las familias y los ciudadanos; se propone ceder cisternas para el almacenamiento de agua a los residentes de Lares y a los hogares y centros de envejecientes debidamente registrados como entidades sin fines de lucro, debidamente registradas en el Departamento de Estado y con todas sus credenciales al día.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares ha podido constatar que durante la pandemia, en los pasados eventos atmosféricos y en la inestabilidad del sistema de energía eléctrica en el país, que los problemas de suministro de agua potable no se circunscriben a los barrios que históricamente han tenido limitaciones serias en el suministro; sino que todos los barrios y comunidades en nuestro pueblo han tenido y siguen teniendo serios problemas de agua potable por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas entidades antes mencionadas en la jurisdicción de nuestro pueblo son las que podrán solicitar la cesión de una cisterna.


POR CUANTO: Los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.


FAR

POR CUANTO: A su vez, cada Municipio, en el referido Artículo 1.008 (g) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 establece que podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración del Municipio Autónomo de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, a ceder de forma gratuita cisternas de mil (1,000) galones a los hogares de envejecientes y centros diurnos para adultos mayores debidamente registrados como entidades sin fines de lucro en el Departamento de Estado y que tengan dificultades con el suministro de agua potable en sus respectivos barrios y comunidades

 **SECCIÓN 02:** Además, se establece que los parámetros para la concesión de una cisterna serán los siguientes:

1. Se adjudicará una cisterna por centro u hogar de envejecientes.
2. Los hogares y/o centros recipientes de la cisterna no podrán vender o ceder a un tercero la cisterna.
3. No se limita la entrega de una cisterna a hogares o centros que ya tengan, debido a la población que atienden y a la prevención en situaciones de emergencia y/o desastres.
4. La entidad debe estar registrada y con credenciales al día en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. La entidad debe estar al día con toda la documentación e informes que le sean requeridos en su incorporación.
6. La cisterna será única y exclusivamente para el uso de la entidad con el fin de que puedan ofrecer sus servicios a la comunidad a la que sirven.

SECCIÓN 03: Se define centros y hogares de envejecientes como una residencia de personas mayores o residencia de ancianos es una institución, en donde viven temporal o permanentemente personas mayores, en la mayoría de los casos con determinado grado de dependencia. En estos se incluyen los centros diurnos que brindan actividades y servicios a personas envejecidas y con impedimento, aunque no pernocten en el mismo.

SECCIÓN 04: Se define entidades sin fines de lucro a todas aquellas que brindan servicio a la población envejecida desde sus respectivas visiones sin discriminación por razón alguna. Además, estas deben estar debidamente inscritas en el Departamento de Estado y tener y haber cumplido con todos los requisitos que establece el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las mismas deben estar estrictamente en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Lares y que tengan problemas serios con el suministro de agua potable en los que se incluyen todas las zonas y barrios de nuestro pueblo.

- SECCION 05:** Por medio de esta Ordenanza, se autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez a instalar cisternas en aquellas facilidades y/o centros municipales que se proyecte usar como refugios en casos de emergencias, así como en aquellas facilidades que sean utilizadas por entidades comunitarias, tales como: Consejos de Seguridad Vecinal, Consejo de Vecinos y/o cualquier Asociación Comunitaria.
- SECCIÓN 06:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.
- SECCIÓN 07:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde.inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 08:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Bases de Fe y Entidades Comunitarias, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asuntos al Ciudadano, Oficina de Obras Públicas y las agencias estatales y municipales correspondientes.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 03 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS DE MIL (1,000) GALONES A LOS HOGARES DE ENVEJECIENTES Y CENTROS DIURNOS PARA ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS COMO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO Y QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS RESPECTIVOS BARRIOS Y COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 celebrada el miércoles, 27 de septiembre de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo | Hon. Leonardo Alicea Quiles |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez | Hon. Nelson Ramos Álvarez |
| Hon. Betzaida Quintana López | Hon. Christian Tellado Badillo |
| Hon. David González Rivera | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas |
| Hon. Edgardo Ramos Álvarez | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |
| Hon. María O. Beltrán Acevedo | |

Honorables Ausentes: 02 – excusadas

- Hon. Maritza Durán Cruz
- Hon. Migdalia Robles Pérez

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 28 de septiembre de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 02 de octubre de 2023.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial